

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LAGOS (REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA)

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA Y CANCILLERÍA DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LAGOS (REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA)

Nº Expediente: SER-24/002.

REUNIDOS

De una parte, D/Dª, Cónsul General de España en Lagos

actuando en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante "La Administración").
De otra parte, D/D ^a
Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.13.142A. 218.
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
 El presente contrato ha sido informado favorablemente por la Abogacía el Estado en el Departamento en fecha

ACUERDAN

Cláusula 1.- El Contratista se compromete a ejecutar en su totalidad el servicio de mantenimiento general de los edificios e instalaciones del Consulado General de España en Lagos (República General de Nigeria) que se encuentran en los siguientes inmuebles:

- Edificio principal: situado en la parte central de la parcela con tres plantas.
- Caseta de seguridad.
- Vivienda para el Cónsul General.
- Pabellón de servicio.
- Cobertizo para los depósitos del gasoil
- Vivienda del equipo de seguridad
- Depósitos de agua
- Generadores eléctricos.

El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en los edificios e instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), aprobados por el Órgano de Contratación en fecha, que, como documentos de carácter contractual, se unen al presente contrato.

El Contratista declara sin reserva alguna que ha comprendido el alcance y significado de los documentos que forman parte del contrato y considera factible, técnica y legalmente, llevar a cabo su completa ejecución respetando y cumpliendo la normativa vigente.

El Contratista declara, asimismo, que su oferta es completa, puesto que incluye, además de los trabajos que constituyen específicamente el objeto del contrato, las gestiones necesarias para responder del buen fin del servicio.

Cláusula 2.- En lo no regulado de forma expresa en el presente contrato, en el PCAP y en el PPTP, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Sin perjuicio de que para resolver las dudas y lagunas que surjan en su aplicación se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en la ejecución del contrato se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales españoles, al haber aceptado el contratista expresamente la jurisdicción de los mismos, de acuerdo con el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 3.- El precio total acordado para la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato es de:

- Precio total (excluido I.V.A. o impuesto similar por estar exenta la Representación):
- Revisión de precios. No procede.
- Régimen de pagos: según lo estipulado en la cláusula 22 del PCAP.

El precio tiene carácter global, y comprende todo tipo de gastos, licencias, tasas, impuestos o tributos, estatales o locales, exceptuando el I.V.A. o impuesto análogo, que graven o puedan gravar las prestaciones objeto del contrato durante su vigencia.

Cláusula 4.- El plazo de ejecución es de 2 años, a comenzar desde el 01/08/2024 y hasta el 31/07/2026, con posibilidad de aprobar una prórroga por 1 año adicional.

Cláusula 5.- Atendiendo a las costumbres del mercado local, no se exige la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 6.- El Contratista aporta póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con la empresa....., certificado número....., de fecha, para responder de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato. La póliza debe renovarse para cubrir todos los daños y perjuicios durante todo el período de ejecución del servicio.

Cláusula 7.- Podrán imponerse penalidades según el tipo y procedimiento previsto en la cláusula 24 del PCAP.

Cláusula 8.- La modificación del contrato podrá realizarse siempre que las circunstancias así lo aconsejen, en la forma y con los efectos previstos en la Cláusula 25 del PCAP.

Cláusula 9.- Se podrá resolver el contrato, sin más obligación que el abono del servicio efectivamente prestado, en los supuestos recogidos en la Cláusula 32 del PCAP.

Cláusula	10	Enumeración	ı de	los	documentos	que	integran	el	contrato	enumerados	por	orden	de
prelación:													

1	ΕI	P	CA	Р
	ட		$\overline{}$	·

- El POAF.
 El PPTP.
 La carta de invitación a participar en el procedimiento.
 El documento de formalización.
 La oferta del adjudicatario

En Lagos , adede 2024	
LA ADMINISTRACIÓN	EL CONTRATISTA
Persona y Cargo	Persona y Cargo